



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023274 07 DIC 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional En Dibujo Mecánico Y De Herramientas Industriales Y Tecnología En Gestión De Fabricación Mecánica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en modalidad Presencial, en Bogotá D.C.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 -*Único Reglamentario del Sector Educación*-, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 58112, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional En Dibujo Mecánico Y De Herramientas Industriales Y Tecnología En Gestión De Fabricación Mecánica, modalidad Presencial, a ofrecer en la ciudad de Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional En Dibujo Mecánico Y De Herramientas Industriales Y Tecnología En Gestión De Fabricación Mecánica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en modalidad Presencial, en Bogotá D.C."

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional:

"La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al programa INGENIERÍA MECÁNICA de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL que se ofrece en BOGOTÁ D.C., en Modalidad Presencial, con 184 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 11 semestres de duración y admisión de 30 estudiantes en el primer periodo académico y articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Dibujo Mecánico y de Herramientas Industriales, y Tecnología en Gestión de Fabricación Mecánica."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa de INGENIERÍA MECÁNICA articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN DIBUJO MECÁNICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE FABRICACIÓN MECÁNICA, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Decisión.* Renovar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Denominación:	INGENIERÍA MECÁNICA articulado por ciclos propedéuticos con los programas de TÉCNICA PROFESIONAL EN DIBUJO MECÁNICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE FABRICACIÓN MECÁNICA
Título a otorgar:	INGENIERO MECÁNICO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	184

ARTÍCULO SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Mecánica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional En Dibujo Mecánico Y De Herramientas Industriales Y Tecnología En Gestión De Fabricación Mecánica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en modalidad Presencial, en Bogotá D.C."

en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

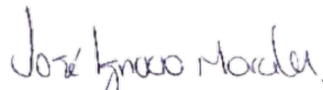
ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO



Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.

Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (E).

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 58112